

RESOLUCION N°94.1.1.1.0676

BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO-ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de marzo de 1994 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de constitución de ECUATORIANA DE TRANSPORTES DE CARGA ECUATRASCARGO CIA. LTDA.;

QUE el doctor Anibal Borja Pérez ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución No.001-GJ-017-ONT-94 de 17 de febrero de 1994, autoriza la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.558 de 23 de marzo de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.94023 de 14 de marzo de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de ECUATORIANA DE TRANSPORTES DE CARGA ECUATRASCARGO CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/.2'500.000,00), dividido en 2.500 participaciones de UN MIL SUQUES (S/.1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

25 MAR 1994 /


Dra. Beatriz García Banderas
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO-ENCARGADA

SYB/GG

